

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento y mediación para la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento, en los términos previstos por la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados.

b) Lugar de ejecución: Término municipal.

c) Plazo de ejecución: Dos años que podrán prorrogarse de mutuo acuerdo de año en año por un total de cuatro años más.

3. TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presente contrato no generará gasto al Ayuntamiento ya que el adjudicatario será retribuido por la entidad o entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias de los respectivos contratos de seguros que se formalicen, de acuerdo con el art. 29 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, relativo a la relación con las entidades aseguradoras, y con arreglo a los porcentajes de retribución del licitador que resulte adjudicatario.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación. Se estima de forma inicial en 6.000 euros, una vez realizada la intermediación de las pólizas de seguros se podrá reajustar la garantía.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios-Anuncios de Licitación".

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942/20.06.62.

e) Telefax: 942/20.08.30.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LCSP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) No se admitirán variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS.

Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de abril de 2009.-La concejal de contratación, Ana M^a González Pescador.

09/6904

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/09/2009, de 30 de abril, por la que se regula la no exacción en período ejecutivo de deudas cuyo importe no exceda de 6 euros.

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece en su artículo 10, apartado número tres, que la extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Autonómica se producirá por las causas previstas en la Ley General Tributaria y en el resto del ordenamiento jurídico y además, que sin perjuicio de lo dispuesto en dicha Ley de Finanzas y en la normativa reguladora propia de cada uno de los derechos de naturaleza pública, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de aquellos se regularán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone en el apartado dos de su artículo tercero que la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en los principios de proporcionalidad y eficacia.

Por otra parte, la Ley de Finanzas de Cantabria dispone literalmente en el apartado tres de su artículo 8 lo siguiente: "Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer mediante orden, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Tesorería, la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen".

La exacción de deudas de pequeño importe en período ejecutivo puede suponer una vulneración de los principios anteriormente mencionados de proporcionalidad y eficacia dado que el coste de la gestión recaudatoria sería superior al importe a recaudar y obligaría además a los ciudadanos a la realización de actuaciones con nulo provecho para el erario público.

El marco objetivo de esta Orden comprende las deudas liquidadas por importe que no exceda de 6 euros que resulten impagadas en período voluntario, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción en período ejecutivo de recaudación, y cuya recaudación en período ejecutivo corresponda a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones del Consejero de Economía y Hacienda estipuladas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo fijado en el artículo 112 de dicha norma,

DISPONGO

Primero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, serán anuladas y dadas de baja en cuentas las deudas de derecho público de cuantía individual en las que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros y hayan resultado impagadas en período voluntario de ingreso y por tanto se encuentren en período ejecutivo de recaudación.

Segundo.- Las deudas de derecho público, cuyo plazo de ingreso voluntario haya concluido, o para las que se haya iniciado el período ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, serán anuladas y dadas de baja en cuentas siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en período voluntario al deudor, no exceda de 6 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
09/6967

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS*Exposición pública de la cuenta general de 2008*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2008 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinar y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Herrerías, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.
09/6689

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/09.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo del corriente, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número uno, dentro del presupuesto general de 2009.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, se somete el mismo a información pública, al objeto de que por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Tudanca, 20 de abril de 2009.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.
09/6681

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Servicios Sociales***Notificación de requerimiento de notificación de resolución de expedientes de pensiones no contributivas.*

En los expedientes de pensiones no contributivas se ha notificado Resolución. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
ANTONIO ROMERO IRISARRI	C/ LIMBO, nº 5, 2º IZDA, 39300 TORRELAVEGA
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GUESURAGA	C. P. EL DUESO, 39740 SANTOÑA
VALERIANO CANTERO SANUDO	BALDOMERO VILLEGAS, nº 16-2º DCHA, 39740 SANTOÑA
ALBERTO MIGUEL LÓPEZ ANTÓN	SAN ROQUE, 5, 39311 CARTES

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4

de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Sección de Prestaciones, calle Hernán Cortés 9, 1.ª planta, 39003 Santander.

Santander, 17 de abril de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
09/6317

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones***Notificación de requerimiento de subsanación de expediente sancionador número S-565/2008.*

Presentado recurso de alzada por Transportes Jicor, S. L. contra la resolución del ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a Transportes Jicor, S. L., (cuyo último domicilio conocido es Carretera Jaén, kilómetro 480 (Apartado 5405), 02080 Albacete, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de nueve a catorce horas en la dirección que se indica: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle Cádiz, 2, 1.º - 39002. Santander.

Santander, 23 de abril de 2009.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OONM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE .- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/6630

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones***Notificación de requerimiento de subsanación de expediente sancionador número S-583/2008.*

Presentado recurso de alzada por Transportes Jicor, S. L. contra la resolución del ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico